



CUT: 26757-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0690-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con **CUT N° 26757-2025**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Guillermo Salvador Díaz Canseco Tirado, identificado con DNI N° 09677899, en su condición de apoderado de la empresa minera **Boroó Misquichilca S.A.**, con RUC N° 20209133394, quien solicita **Renovación de Autorización de Reúso de aguas residuales industriales tratadas**, proveniente de la Nueva Poza de Limpieza de la unidad de producción Lagunas Norte, con fines de riego de vías de acceso, sistemas de producción y reforestación, ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin al que se destine la misma, que en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para lo cual fue otorgada la licencia;

Que, el numeral 151.1 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función a las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de las operaciones de los respectivos proyectos;

Que, el artículo 27 de la de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, norma que aprueba el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, establece que el titular de una autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido; que en tanto se emita el acto administrativo de renovación, el administrado queda obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en la última autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas otorgada; que la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, de fecha 08 de junio de 2016, se modifica el artículo 25° y del numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. En el numeral 27.5 del artículo 27° se señala: “La vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0323-2024-ANA, modifica el numeral 6.4 del artículo 6 y el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 145-2016-ANA y N° 088-2020-ANA;

Que, acerca de la renovación de las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales, el artículo 27 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece lo siguiente:

Artículo 27°. - Renovación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas

27.1. El titular de una autorización de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas **podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido**, para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al artículo 19° del presente Reglamento y acompañada de los siguientes anexos:

- a. Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales.
- b. Recibo de pago por derecho de trámite.
- c. Estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada.

(...)

27.4. En tanto se emita el acto administrativo de renovación, **el administrado queda obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en la última autorización de vertimiento o reuso** de aguas residuales tratadas otorgada.

27.5. La vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 195-2022-ANA-AAA.M**, de fecha 16 de marzo de 2022, se Renovó a la minera Boroó Misquichilca S.A., la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 480-2019-ANA-AAA.M, proveniente de la Nueva Poza de Limpieza de la Unidad Minera Lagunas Norte, ubicada en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, por un volumen anual de hasta 2 102 260 m³, por un periodo de renovación de tres (03) años;

Que, mediante escrito del visto, la empresa minera **Boroó Misquichilca S.A.** con RUC N° 20209133394, solicita Renovación de Autorización de Reúso de aguas residuales industriales tratadas, proveniente de la Nueva Poza de Limpieza de la unidad de producción Lagunas Norte, con fines de riego de vías de acceso, sistemas de producción y reforestación, ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, con fines de riego de vías de acceso, sistemas de producción y reforestación, adjuntando la documentación para evaluar lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 0029-2025-ANA-AAA.M, de fecha 12 de febrero de 2025, el Área Técnica establece observaciones para ser subsanadas por el administrado dentro del plazo que corresponde. Las observaciones fueron las siguientes:

(...) Al respecto se ha evaluado su solicitud y se formulan las siguientes observaciones:

1. Que, en la autorización de reúso de agua y sus consecutivas prorrogas, se cita como instrumento de gestión ambiental a la Segunda Modificación al Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Lagunas Norte, a desarrollarse en las concesiones mineras "Acumulación Alto Chicama"; Las Lagunas 15, Las Lagunas 16 y Los Ángeles, aprobado mediante Resolución Directoral N° 274-2015-MEM/DGAAM, de fecha 14/7/2015, unidades mineras que se ubican en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad. Al respecto, en el Informe Técnico N° 585-2015-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM (de fecha 14/7/2015), que sustenta a la citada Resolución, en numeral 4.12 Cronograma del proyecto, la segunda modificación del EIA, el ciclo de vida de la U.M. Lagunas Norte propone extender hasta el año 2023.

4.12. Cronograma del Proyecto.

Etapas de U.M. Lagunas Norte

La U.M. Lagunas Norte se encuentra actualmente en operación, con un ciclo de vida aprobado en la Primera Modificación del EIA (Golder 2010) hasta el año 2021. Con la presente modificación del EIA, el ciclo de vida de la U.M. Lagunas Norte propone extender hasta el año 2023. La implementación de las modificaciones de los

2. De lo enunciado en numeral 1), al parecer el citado instrumento ambiental para la unidad minera Lagunas Norte, se encuentra vencida. Al respecto, deberá sustentar en que documento ambiental aprobado se sustenta el reúso de agua de la Nueva Poza de Limpieza de Limpieza de la unidad minera Lagunas Norte, a partir del año 2023. Adjunte el estrato del estudio relacionado al reúso de agua.
3. Debe adjuntar el formato anexo 5, de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, poniendo énfasis en:
 - Parte I. Información General; literal J (plano perimétrico del área donde se reusará el agua residual tratada, identifique el centroide del área, otros)
 - Parte II; Derechos de Uso y Autorizaciones Sectoriales; literal c.
 - Parte VIII; Información sobre reúso proyectado o en uso
 - ✓ Literal A; si es riego en agricultura, áreas verdes y reforestación, la demanda (volumen), debe ser calculado con los siguientes parámetros: Evapotranspiración potencial, kc de cultivo, precipitación efectiva, % de eficiencia de riego, área. Si es control de polvo, justificar con el área.

Por cada uso considerado debe calcular sus volúmenes anuales.

Que, mediante escrito de visto, de fecha 27 de febrero de 2025, la empresa minera Boroó Misquichilca S.A., adjunta el expediente de levantamiento de las observaciones;

Que, luego de la evaluación del expediente, el escrito de levantamiento de observaciones, y la realización de la verificación técnica de campo de fecha 26 de mayo de 2025, el Área Técnica, emite el **Informe Técnico N° 0130-2025-ANA-AAA.M/JMCT**, de fecha 28 de mayo de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye lo siguiente:

1. La empresa minera Boroó Misquichilca S.A, solicita la renovación de reúso de agua residual tratada de origen minero, dentro del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0195-2022-ANA-AAA.M, argumentando las mismas condiciones

iniciales, pero en esta oportunidad, se realizó la verificación técnica de campo, a través de la ALA Huamachuco, constatando la versión.

2. Se cumplen las condiciones y requisitos, según la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento Para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, para continuar con la renovación de reúso de agua industrial tratada proveniente de la Nueva Poza de Limpieza de la unidad minera Lagunas Norte.
3. De acuerdo a la Resolución Directoral N° 0195-2022-ANA-AAA.M, la renovación será por el mismo volumen es decir 2 102 260,00 m³.
4. El uso de agua residual tratada, no origina pago por retribución económica.
5. La renovación de uso de agua residual tratada, será por un plazo de tres (03) años, contabilizados desde la caducidad de la Resolución Directoral N° 0195-2022-ANAAAA.M.
6. Declarar procedente la petición de renovación de reúso de agua industrial tratada, solicitada por la minera Boroó Misquichilca S.A, en la unidad minera Lagunas Norte, por el mismo volumen detallado en numeral 5.3 de la parte de conclusiones.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 268-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se determina que:

1. Respecto al cumplimiento de los requisitos: La administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, norma que aprueba el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas; en tal sentido, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle del cuadro que se indica en la parte resolutive de la presente resolución.
2. De acuerdo con la Resolución Jefatural N° 0323-2024-ANA, modifica el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que establece lo siguiente:

“Artículo 27.- Renovación de autorizaciones de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas

27.1. El titular de una autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su prórroga, para lo cual solo se verifica que se haya presentado antes del vencimiento del plazo establecido y se mantengan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.”

3. De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes y de acuerdo a la evaluación técnica, la solicitud presentada por el administrado reúne los requisitos para la renovación de la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas; en ese sentido, se debe declarar procedente su solicitud, conforme al detalle del cuadro que se indica en la parte resolutive.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0130-2025-ANA-AAA.M/JMCT y a lo opinado por el Área Legal a través del Informe Legal N° 268-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR a la empresa minera Boroó Misquichilca S.A., la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 195-2022-ANA-AAA.M, de fecha 16 de marzo del 2022, proveniente de la Nueva Poza de Limpieza de la unidad de producción Lagunas Norte, con fines de riego de vías de acceso, sistemas de producción y reforestación, ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, por un volumen anual de 2 102 260,00 m³, con fines de riego de vías de acceso, sistemas de producción y reforestación. La distribución mensual de volúmenes se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Distribución hídrica mensualizada

PTAR		Volúmenes de agua de reúso hasta (m³)												Total (m³)
Tipo	Nombre	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Poza de Limpieza	Lagunas Norte	178 548,11	161 269,27	178 548,11	172 788,49	178 548,11	172 788,49	178 548,11	178 548,11	172 788,49	178 548,11	172 788,49	178 548,11	2 102 206,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo de vigencia de la presente renovación de autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales será de tres (03) años, el mismo que se computará a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.5 del artículo 27 de la Resolución Jefatural N° Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa minera Boroó Misquichilca S.A. al correo electrónico autorizado: claoayza@lagunasnorte.com debiendo la administrada dar la conformidad de recepción de la notificación, caso contrario se deberá notificar en su domicilio ubicado en: *Av. Santo Toribio N° 173, vía central 125, edificio Torre 8, oficina 901, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima*, en modo y forma de Ley. Asimismo, hágase de conocimiento a la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON